RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 362-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 26 de junio del 2019

VISTO:

El expediente CUT N° 75111-2019 sobre petición de modificación del recibo N° 2017S09115 de retribución económica por uso de agua subterránea del Pozo Tubular, ubicado en el distrito de Monsefu, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, presentado por EL MIRADOR DE CHICLAYO S.R.L. representado legalmente por Jorge I. Acosta Montes

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del Artículo 3° de la R. J. N° 058-2017-ANA, que regula el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar la retribución económica por uso de agua y vertimiento de agua residual tratada, establece que los administrados podrán presentar pedidos de anulación o modificación de los recibos, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, los cuales serán resueltos por la Administración Local de Agua, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles y remitirlo a la Unidad de Cobranza de Retribución económica;

*Que, mediante Resolución Directoral N° 2441-2015-ANA-AAA JZ-V de fecha 09-09-2015, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, otorgó licencia de uso de agua subterránea para uso recreativo, a favor de EL MIRADOR DE CHICLAYO S.R.L., proveniente del Pozo Tubular emplazado en las coordenadas UTM 629 308 **E** – 9 242 925 **N** del distrito de Monsefu, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con un volumen de 47 304 M3 año.*

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA V°B° Ing. Jorge F. Cubas Llontop ALA.CHL CHANCAY LAMBAYEQUE

Que, con fecha octubre del 2017, se notificó al Usaurio EL MIRADOR DE CHICLAYO S.R.L., para que cancele el recibo N° 2017S09115 por el monto de S/. 1,461.69 (un mil cuatrocientos sesenta y uno con 69/100 soles), por un volumen de 47,304 m3, correspondiente al año 2017, por retribución económica por el uso de agua subterránea del pozo tubular, con fines recreativos;

Que, a través del expediente CUT N° 169689-2017 de fecha 17-10-2017, el Administrado, hace la devolución del recibo N° 2017S09115, por el monto de S/. 1,461.69 soles, indicando que ese volumen no obedece a la realidad y que el volumen consumido es de 16,565 m3, solicitando una inspección ocular.

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA V° B° ASESOR LEGAL CHANCAY - LAMBAYEQUE

Que mediante Informe Técnico N° 102-2019-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL-AT/WAMF, de fecha 29-04-2019, indica que realizada la inspección ocular con fecha 16-04-2019, se ha verificado que el pozo tubular de propiedad de EL MIRADOR DE CHICLAYO S.R.L., muestra un consumo de 36,359.58 m3, consumidos en los años 2016, 2017 y 2018, determinándose que le correspondería 10,907.87 m3, para el al año 2017, así como para el año 2018;

Que, evaluado el expediente por el área de retribución económica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, ha emitido el Informe N° 006-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/KLMT, de fecha 16-05-2019, concluyendo que *realizada la inspección ocular con fecha 16-04-2019, se ha verificado que el consumo de agua que le corresponde al Usuario EL MIRADOR DE CHICLAYO S.R.L., correspondiente al año 2017 y 2018 es de 10,907.87 m3, volumen por el cual se debe emitir el nuevo recibo del año 2017;*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 362-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el literal e) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA e informe Legal N° 056-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AL;

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - CHANCAY - LAMBAYEQUE - V° B° ASESOR LEGAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Declarar procedente la petición presentada por EL MIRADOR DE CHICLAYO S.R.L, disponiéndose la modificación del recibo N° 2017S09115 por el monto de S/. 1,461.69 soles, correspondiente al año 2017, por haberse verificado que el volumen consumido en el año 2017 es de 10,907.87 m^3*

~~ARTÍCULO SEGUNDO~~.- *~~Disponer la remisión del recibo N° 2018S03110~~* a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica de la ANA, *correspondiente al Pozo Tubular, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) UTM 629 308* ***E*** *– 9 242 925* ***N****, para la modificación del recibo N° 2017S09115 por el monto de S/. 1,461.69 soles,* ***modificándose el recibo por un volumen de 10,907.87 m^3 por el monto de s/. 337.05 soles.***

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica de la ANA y *MIRADOR DE CHICLAYO S.R.L.*

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA JZ
Ing. Jorge F. Cubas Liontop
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CHANCAY LAMBAYEQUE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ALA - CHANCAY - LAMBAYEQUE

JFCLL/lms

C.c. ANA-DARH - UCRE
Expediente
Archivo